

ORDENANZA N° 36/2020

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el Convenio de recaudación, celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V) y el Centro comercial, Industrial y de la Propiedad de Las Varillas, que como anexo único se relaciona a la presente.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/04/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 149/2020

DE FECHA 14/04/2020

ANEXO ORDENANZA N°36/20

CONVENIO DE RECAUDACIÓN

Entre el Centro Comercial Industrial y de la propiedad de Las Varillas, CUIT N° 30-66914916-2 en adelante CECIP, representado en este acto por el Sr. Héctor Hugo Mansilla, DNI N° 14.788.516, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada por el Señor Mauro Luciano Daniele, en su carácter de Intendente Municipal, y el Sr. Diego González, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V), ambos con facultades suficientes para este acto, convienen en celebrar el presente Convenio de Recaudación de impuestos, tasas, patentes, contribuciones por mejoras y retribuciones por servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CECIP efectuará la recaudación de los impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones facturados por la Municipalidad y la E.M.A.V, mediante pago en efectivo o tarjeta de débito, por medio de las boletas respectivas emitidas por la municipalidad y la E.M.A.V.-

SEGUNDA: El CECIP prestará servicio de cobranza dentro de su horario normal de atención al público y efectuará la recaudación mediante depósito que se realicen en efectivo.

TERCERA: El presente contrato se suscribe por el término de tres años. Este contrato se renovará automáticamente a su vencimiento por idéntico plazo al expresado en párrafo anterior, salvo que cualquiera de las partes notificara su intención de no renovarlo con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.

CUARTA: El CECIP aceptará únicamente los comprobantes que se hallen completos y en condiciones de ser procesados, debiendo indicarle al usuario en caso de deterioro, rotura, perforaciones; etc., que deben dirigirse a la Municipalidad a efectos de su sustitución.

QUINTA: Bajo ningún concepto El CECIP recibirá comprobantes con modificaciones en el importe y/o fecha de vencimiento.

Los comprobantes respectivos constarán de la/s fecha/s de vencimiento/s, que de coincidir con un día feriado o no laborable, se extenderá al primer día hábil siguiente; no aceptándose pedidos de prórrogas sobre el/los vencimiento/s impreso/s en las respectivas boletas.-

El CECIP cobrará el importe expresamente consignado en las boletas, sin calcular recargos, multas ni descuentos de ninguna naturaleza que pudieran aplicarse.-

El CECIP tampoco atenderá quejas o reclamos, ni efectuará declaraciones de ningún tipo a los adherentes o usuarios, debiendo derivar los mismos a la Municipalidad y a la E.M.A.V según corresponda.-

SEXTA: Los comprobantes constarán de TRES (3) cuerpos, con el siguiente destino:

- Cuerpo 1: Para rendición Municipal y E.M.A.V
 - Cuerpo 2: Para El CECIP
 - Cuerpo 3: Para el usuario
-

SEPTIMA: El CECIP acreditará los fondos recaudados en un total único en la cuenta corriente N° 364-000003/01 del Banco Provincia de Córdoba, sucursal La Varillas, CBU N° 0200364901000000000315 para la Municipalidad de Las Varillas, y en la cuenta corriente N° 364-005055/05 del Banco Provincia de Córdoba, sucursal La Varillas, CBU N° 0200364901000000505551 para la E.M.A.V.

OCTAVA: El CECIP percibirá el 1% en carácter de comisión sobre el total recaudado.

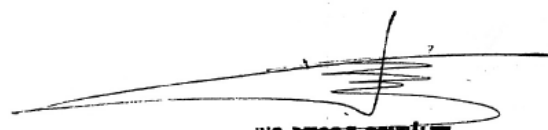
NOVENA: La Municipalidad y la EMAMV de manera conjunta o indistinta podrán solicitar la suspensión del servicio con treinta (30) días corridos de antelación, para lo cual deberán notificar a EL CECIP en forma fehaciente. Asimismo las partes dejan aclarado que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio sin ninguna responsabilidad indemnizatoria, con la única obligación de notificarlo con sesenta días corridos de anticipación.-

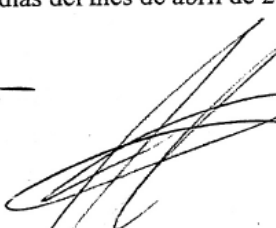
DECIMA: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes negociarán de buena fe la incorporación de cláusulas destinadas a subsanarlas.-

DECIMA PRIMERA: El presente convenio de suscribe ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas. Las partes dejan constancia que de no resultar aprobado este instrumento dentro de los treinta días de su suscripción el mismo carecerá totalmente de validez.-

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilio legal: El CECIP en calle Belgrano 1 y la Municipalidad y la E.M.A.V en calle Sarmiento n° 89, ambos de la ciudad de Las Varillas. Asimismo las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

En prueba de total conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los ocho días del mes de abril de 2020.-


ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VALLERES


MANSILLA, HECTOR
PRESIDENTE
CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
Y DE LA PROPIEDAD DE
LAS VARILLAS


MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS